



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13296/2025-CR RU 2138609

21 NOVIEMBRE 2025 12:40 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL CENSO NACIONAL DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA (MAPE)

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA EL CENSO NACIONAL DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA (MAPE)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la realización del Censo Nacional de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE), con el fin de obtener información estadística, económica, social, ambiental y tecnológica que permita conocer la situación real de esta actividad en el territorio nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

El Censo Nacional MAPE tiene por finalidad generar información precisa y actualizada que sirva de base para:

- Formular políticas públicas orientadas a la formalización, sostenibilidad y modernización de la MAPE.
- Promover la gestión ambiental responsable y la reducción de impactos negativos.
- Identificar las condiciones laborales, sociales y económicas de los trabajadores y productores mineros.
- Mejorar la articulación entre el Estado, los gobiernos regionales y las organizaciones mineras.

Artículo 3. Entidad responsable

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es la entidad responsable de planificar, ejecutar y supervisar el Censo Nacional de la MAPE, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los gobiernos regionales con competencia minera.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

El INEI coordina con el MINEM, los gobiernos regionales, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás entidades competentes, las acciones técnicas y operativas necesarias para la ejecución del censo, conforme al Sistema Estadístico Nacional.



Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento del Censo Nacional de la MAPE se realiza con cargo al presupuesto institucional del INEI y del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse con cooperación técnica y financiera internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aprobación de disposiciones normativas

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, aprueba las disposiciones normativas necesarias en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde la publicación de la presente Ley, estableciendo las metodologías, cronograma y procedimientos técnicos para la ejecución del Censo Nacional MAPE.

SEGUNDA. Censo minero nacional

El Censo Nacional MAPE, dirigido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, se realiza dentro del plazo de cinco meses de aprobada la presente Ley.

Lima, noviembre de 2025

Edson Telle Montes

Guido Bellido Ugarte
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes

Francisco Quiroga

Severo

[Signature]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) constituye una de las actividades productivas más importantes del país por su impacto social y económico en diversas regiones. De acuerdo con estimaciones del Ministerio de Energía y Minas (MINEM)¹ y estudios internacionales, más de 500 mil personas participan directa o indirectamente en esta actividad, generando empleo, ingresos y dinamismo económico en zonas rurales y andinas.

Sin embargo, la MAPE se caracteriza por una alta informalidad, una débil organización y limitada información oficial sobre su verdadera magnitud, ubicación, nivel tecnológico, impacto ambiental y condiciones laborales. Si bien existen registros parciales como el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), estos no reflejan la totalidad de los actores ni el estado real del sector, dado que muchas operaciones no están registradas o carecen de validación técnica y georreferenciada.

El Estado ha implementado diferentes medidas orientadas a la formalización, tales como la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal² y Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030 (PNMPM)³. No obstante, la ausencia de datos precisos y actualizados continúa siendo una de las principales limitaciones para la planificación, fiscalización y toma de decisiones.

En ese contexto, el Censo Nacional de la MAPE se plantea como una herramienta fundamental para conocer la realidad del sector, permitiendo al Estado formular políticas públicas basadas en evidencia, promover la sostenibilidad ambiental y mejorar las condiciones sociales y productivas de miles de familias dedicadas a la minería artesanal.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tiene la siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
12644/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL CENSO MINERO NACIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

¹ <https://www.infobae.com/peru/2025/01/23/formalizacion-minera-en-el-peru-entre-retos-y-oportunidades/>

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detalle Norma/H820249>

³ <https://www.gob.pe/77181-politicas-nacionales-multisectoriales-del-estado-peruano-que-vinculan-al-mimp-por-las-tematicas-de-la-ley-n-30364-politica-nacional-multisectorial-para-la-pequena-mineria-y-mineria-artesanal-al-2030-pnmpm>



11251/2024-CR

LEY QUE DISPONE EL CENSO MINERO
NACIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA
PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA
ARTESANAL

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La minería ha sido históricamente uno de los motores fundamentales de la economía peruana. Según el reporte de EY⁴, el sector minero y metalúrgico representa aproximadamente el 8,5 % del PBI nacional y alrededor del 63,9 % de las exportaciones totales del país. En 2025, el sector minería e hidrocarburos creció 7,04 % en marzo⁵, impulsado por el incremento en la producción metálica (cobre, zinc, oro, entre otros). Sin embargo, ese crecimiento agregado deriva casi exclusivamente de la gran minería, mientras que la minería artesanal y los pequeños mineros siguen en gran medida marginados del circuito formal e institucional.

De acuerdo al ex director general de Formalización Minera, Alberto Rojas, quien se presentó en la conferencia magistral organizada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP)⁶, en el 2022, si la pequeña minería y minería artesanal se incorpora a la actividad minera formal, ello podría representar hasta el 1% del PBI nacional. Sin embargo, al 2025, se dice que la minería ilegal genera pérdidas al Estado que equivalen al 2,5% del PBI. El Comercio⁷ ha referido que, de acuerdo a la Fiscalía, las pérdidas superan los S/22.700 millones anuales, solo en 2024, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) detectó US\$143 millones en operaciones sospechosas ligadas al oro ilegal.

Teniendo en cuenta la data anterior, se refiere que la minería artesanal y de pequeña escala se desarrolla de manera dispersa, con bajos niveles de tecnificación y altos índices de informalidad y es esa falta de información estadística confiable la cual impide conocer con precisión:

- El número real de mineros y unidades productivas activas.
- La distribución geográfica y el tipo de recursos explotados.
- Las condiciones laborales, sociales y económicas de los trabajadores.
- Los niveles de impacto ambiental y los riesgos asociados.

Esta carencia de información genera vacíos en la gestión pública, limita la efectividad del proceso de formalización minera, dificulta la supervisión ambiental y

⁴ https://www.ey.com/es_pe/insights/mining-metals/guia-inversion-minera-peru?utm_source=chatgpt.com

⁵ https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1159498-sector-mineria-e-hidrocarburos-crecio-7-04-en-marzo-de-2025?utm_source=chatgpt.com

⁶ https://www.rumbominero.com/peru/mineria-pequena-y-artesanal-formalizada-pbi/#:~:text=Miner%C3%ADa%20peque%C3%B1a%20y%20artesanal%20%C3%ADntegramente%20formalizada%20representar%C3%ADa%20el%201%25%20del%20PBI%20nacional&text=Las%20actividades%20de%20peque%C3%B1a%20miner%C3%ADa%20y%20miner%C3%ADa,a%20alrededor%20de%20200%20mil%20personas.%20spot_img.

⁷ <https://larepublica.pe/economia/2025/07/13/mineria-ilegal-genera-perdidas-al-estado-que-equivalen-al-25-del-pbi-hnews-284664>

restringe la aplicación de incentivos productivos. Asimismo, impide que el Estado formule políticas integrales de desarrollo sostenible, especialmente en regiones donde la MAPE constituye el principal sustento económico.

En este contexto, se hace imprescindible contar con un Censo Nacional de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) que proporcione datos estadísticos, técnicos, económicos, sociales y ambientales actualizados, permitiendo al Estado planificar acciones de formalización, fiscalización, remediación ambiental y desarrollo productivo.

La presente iniciativa se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29792, Ley de Creación del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que reconocen la importancia de la información estadística y la formalización como instrumentos para la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional.

Esta medida representaría una acción estratégica y necesaria para conocer la realidad de un sector clave del país, fortalecer la gobernanza minera y promover el desarrollo sostenible de las comunidades que dependen de esta actividad. Con una información sólida y actualizada, el Estado podrá diseñar políticas más justas, efectivas y sostenibles, contribuyendo al bienestar social, al ordenamiento territorial y a la modernización del sector minero artesanal peruano.

JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en la Constitución Política del Perú, que establece los deberes esenciales del Estado y el marco de su actuación en materia económica, social y ambiental. En ese sentido, el artículo 44° dispone que son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. En concordancia con ello, el Censo Nacional de la MAPE permitirá al Estado identificar, registrar y proteger a los ciudadanos que desarrollan actividades mineras en condiciones de informalidad o vulnerabilidad, promoviendo su inclusión en políticas públicas de desarrollo y seguridad.

Asimismo, el artículo 58° reconoce la libertad de la iniciativa privada dentro de una economía social de mercado, en la cual el Estado orienta el desarrollo nacional y actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad y medio ambiente. La realización del Censo Nacional de la MAPE se alinea con este mandato al generar información oficial que oriente la intervención

estatal en favor del desarrollo sostenible de la pequeña minería y minería artesanal, equilibrando la actividad económica con la protección del entorno natural.

El artículo 66° de la Constitución Política del Perú señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento sostenible. Bajo esta disposición, el Censo propuesto permitirá conocer con precisión la magnitud, ubicación y características de la actividad minera artesanal y de pequeña escala, información indispensable para garantizar el uso racional y sostenible de los recursos naturales y prevenir su explotación ilegal o depredatoria.

Por su parte, el artículo 88° establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y las actividades rurales productivas. La minería artesanal, al ser una actividad económica rural de subsistencia y desarrollo local, requiere ser reconocida y atendida por el Estado mediante políticas de formalización, capacitación y acceso a tecnología limpia, aspectos que el Censo Nacional contribuirá a viabilizar al proporcionar una base estadística integral y actualizada. En el marco legal complementario, la Ley N.° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, dispone la promoción de la formalización, la gestión sostenible y el desarrollo de la minería artesanal y de pequeña escala, reconociendo su importancia económica y social para miles de familias peruanas. El Censo Nacional de la MAPE constituye una herramienta esencial para la aplicación efectiva de dicha norma, al identificar a los actores, niveles de producción, condiciones laborales y prácticas ambientales existentes en el sector.

Finalmente, la base legal de la iniciativa se sustenta en el derecho constitucional de acceso a la información pública y en los principios de una gestión pública moderna y basada en evidencia, que permitan formular políticas públicas pertinentes y focalizadas. En ese marco, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ejercerá la competencia técnica para la ejecución del Censo Nacional de la MAPE, mientras que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) asumirá la responsabilidad sectorial de garantizar su pertinencia, articulación y aplicación en las estrategias de formalización, desarrollo productivo y gestión ambiental sostenible del sector minero artesanal y de pequeña escala.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone autorizar la realización del Censo Nacional de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE), bajo la dirección del INEI, en coordinación con el MINEM, los gobiernos regionales con competencia minera, el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

El censo permitirá identificar y caracterizar las unidades mineras artesanales y de pequeña escala, su localización geográfica, número de trabajadores, nivel tecnológico, formalización legal, producción, ingresos, uso de insumos, prácticas ambientales y relaciones laborales. Asimismo, la información censal servirá para:

- Actualizar el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).
- Fortalecer el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Diseñar estrategias de capacitación, seguridad y salud ocupacional.
- Identificar zonas de alto riesgo ambiental y priorizar intervenciones del Estado.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, con la vigencia de la presente iniciativa legislativa, el INEI asume la competencia técnica para planificar y ejecutar el Censo Nacional MAPE, en el marco del Sistema Estadístico Nacional, bajo los principios de objetividad, transparencia y confidencialidad.

El MINEM y los gobiernos regionales quedan facultados para brindar la información, asistencia técnica y logística necesarias para la ejecución del censo, asegurando la cooperación interinstitucional. Asimismo, esta información generada tendrá carácter oficial y será utilizada como base para la formulación de políticas y programas de desarrollo del sector minero artesanal.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los beneficios para los beneficiarios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• El Censo Nacional MAPE permitirá al Estado disponer de información estadística confiable para formular políticas públicas basadas en evidencia, mejorar la planificación territorial, optimizar la asignación de recursos, fortalecer la fiscalización ambiental y promover la formalización minera. • Facilitará la articulación entre el Gobierno central, los gobiernos regionales y las entidades del sistema estadístico nacional, contribuyendo a una gestión pública más eficiente y transparente.	Aprobación de la Ley y reglamentación
SOCIEDAD	• La población involucrada en la MAPE, especialmente en zonas rurales, accederá a mejores oportunidades de formalización, capacitación y acceso a programas productivos y sociales. • El censo permitirá identificar las condiciones de vida, seguridad y salud de los trabajadores, generando acciones concretas para mejorar su bienestar y reducir la vulnerabilidad social y laboral. • El sector minero artesanal y de pequeña escala contará con	Ninguno

SECTOR MAPE	reconocimiento oficial, visibilidad estadística y respaldo institucional. • La información obtenida permitirá diseñar programas de asistencia técnica, financiamiento, innovación tecnológica y comercialización responsable, fomentando una minería más sostenible, segura y competitiva. • Dispondrá de una base de datos actualizada y georreferenciada para fortalecer la política de formalización, mejorar los procesos de supervisión, priorizar zonas de intervención y diseñar estrategias diferenciadas por tipo de minería, tamaño y región. • Permitirá avanzar hacia una minería inclusiva y sostenible, articulada con los objetivos del desarrollo nacional.	Ninguno
MINEM		Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- 71. PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA
- 72. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
- 73. MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y FORMALIZACIÓN EN EL SECTOR DE ENERGÍA Y MINAS

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO



Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y
TRANSPARENTE

93. TRANSPARENCIA EN EL ESTADO